

**FISCALÍA**

**GENERAL DE LA NACIÓN**

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES  
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-82820.**

**REFERENCIA CATASTRAL: 47001000600010679000.**

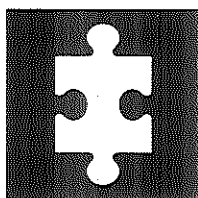
**DIRECCIÓN: CASA QUINTA MEJORA UBICADA EN LA CALLE 5 NUMERO 7-10 MANZANA 1 LOTE 1 EN LA VEREDA PUERTO GUANDOLO CORREGIMIENTO DE GUACHACA JURISDICCION DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE**

En Santa Marta departamento de El Magdalena a los veintinueve (29) días del mes Mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:58 horas, la suscrita Fiscal 64 LIZ MARY JURADO PORTO, en compañía de los funcionarios del CTI, Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS, con carnet No. 1210, en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional nos hicimos presentes en la mejora ubicada en la **CALLE 5 NUMERO 7-10 MANZANA 1 LOTE 1 EN LA VEREDA PUERTO GUANDOLO CORREGIMIENTO DE GUACHACA JURISDICCION DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, la cual está ubicada sobre el predio con cedula catastral 00-06-0001-0679-001, el cual describe un área de 1462 metros cuadrados, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de medida cautelar de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo siendo la una y cuarenta y siete (1:47) minutos de la tarde del día veintitrés (23) de junio de 2018. Acta Nro.083 de 2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA de la mejora que fue denunciada por los postulados a los beneficios de la Ley 975/2005: EDGAR ANTONIO OCHOA BALLESTEROS y RICARDO BELTRAN LUQUE** en sendas diligencias de versión libre sobre el tema específico de bienes ante la Fiscalía 35 el día viernes 25 de abril de 2014 y 02 de junio de 2015 respectivamente, en calidad de ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor, JIMMY DIAZ CAMARGO, identificado con la C.C. No. 85152971 expedida en Santa Marta, quien manifestó ser **OCUPANTE TRANSITORIO**, respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**UBICACIÓN:** Se trata de una mejora ubicada sobre el predio 47001000600010679000, que hace parte del predio de gran extensión 47001000600010003000 y se alindera de la siguiente manera:



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

Por el sur: Con el predio: 47001000600010669000.  
47001000600010670000  
47001000600010671000.  
Por el Occidente: Con el predio: 47001000600010003000.  
Por el Oriente: 47001000600010382000 y encierra.

La mejora se encuentra alinderada así:

Por el Norte: Con la carretera troncal del Caribe en 42.50 metros.  
Por el Oriente: En extensión de 75 metros con propiedad que es o fue de Ramiro Peña Vargas.  
Por el Sur: En 40 metros con propiedad que es o fue de Ismael Ariza Escorcía.  
Por el Occidente: En extensión de 73 metros con quebrada en medio la línea y terreno de Armando Amaris.

**DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: VIVIENDA 139.61 mts<sup>2</sup>:** La vivienda principal consta de una sola planta, está al parecer sobre una placa de concreto, se asciende a un pasillo que esta de lado a lado de la casa, con un cielo raso en láminas de icopor, el cual es soportado por cuatro en concreto, ubicadas a lo largo del pasillo, se ingresa por una puerta metálica y vidrio, dos ventanas a los lados, en el interior existen cinco habitaciones, tres con baño privado y un baño social, cocina y sala comedor. Al ingresar se encuentra el área destinada para sala comedor, el piso es en tableta cerámica, paredes estucadas y pintadas con guarda escoba del mismo material que el piso, al fondo de encuentra la cocina con una pared levantada de un metro, la cual divide la cocina con el área de sala-comedor. La cocina cuenta con mesón enchapado y estantes en madera; la cocina cuenta con enchape para cocina en las paredes y una ventana que da al exterior de la construcción. Al costado izquierdo se encuentran dos habitaciones con puerta y bordes en madera, cada una cuenta con closet en madera y baño privado, el baño se encuentra totalmente enchapado y consta de lavamanos, sanitario y ducha, este último con división en acrílico con bordes en aluminio y también puerta en madera. Al costado derecho se ubican tres habitaciones, la primera cuenta con closet en madera, piso en tableta de cerámica, paredes pintadas y estucadas, cubierta en regular estado, cuenta con baño privado, el cual se encuentra totalmente enchapado y consta de lavamanos, sanitario y ducha, este último con división en acrílico con bordes en aluminio y también puerta en madera; las otras dos habitaciones cuentan con las mismas características que las anteriores, pero sin closet y tampoco baño privado, estas dos habitaciones son separadas por un baño social, el cual cuenta con lavamanos, sanitario y ducha, este último con división en acrílico con bordes en aluminio y puerta en madera.

**CONSTRUCCION – BODEGA: 24.9 MTS<sup>2</sup>.** Estructura mampostería en bloque de arena y cemento, piso en tierra, cubierta en teja de cemento de zinc, sobre entramado de madera.

**Servicios:** El inmueble cuenta con los servicios públicos básicos de gas y energía, el servicio de agua es comunal.

**Estado del Bien:** En regular estado.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Residencial.

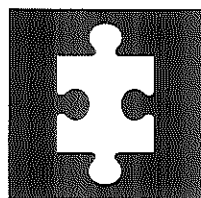


En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON identificado con la cédula de ciudadanía número 74.189.359 expedida en Sogamoso – Boyacá - Teléfono: 3213277918, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 083 del 4 de diciembre de 2014 resuelve: “.....3. Ordenar el secuestro de las mejoras que fueran de propiedad del Bloque Resistencia Tayrona e identificadas como “predio rural identificado como LA CASA QUINTA DE RICARDO BELTRAN ubicada en la calle 5 No. 7-10, Manzana 1 Lote 1 vereda Puerto Guandolo corregimiento de Guachaca del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta – Magdalena, construida sobre un predio ajeno.”

A continuación, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega, quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, quien representa los intereses de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este predio en calidad de cuidador, desde hace unos diez u once años, no me acuerdo bien, vivo con mi hermana YESSENIA DEL PILAR DIAZ CAMARGO, su esposo y sus cuatro hijos menores de edad, acá no pagamos



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

arriendo, solo los servicios públicos y están al día, y la hemos tenido con un buen mantenimiento para que se sostenga y no se desmejore.

En este estado de la diligencia interviene el representante del Fondo, Doctor NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, quien manifestó: se le informa a la ocupante del inmueble señor JIMMY DIAZ CAMARGO, que a partir de este momento en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, el bien queda bajo la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por ende a partir de la fecha el bien se entrega en comodato precario por el término de sesenta (60) días, mientras se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento. Se deja constancia que se le entrega al señor JIMMY DIAZ CAMARGO, un formato de solicitud de arrendamiento y se le indican los documentos requeridos para la suscripción de dicho contrato, adicionalmente se le entregan el correo electrónico y la dirección en Bogotá a la cual debe remitir los soportes mencionados y así mismo los datos de contacto para comunicarse ante cualquier inquietud.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si ( X ) No ( \_\_\_ ). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

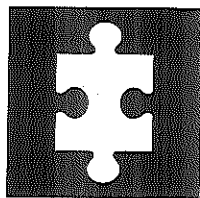
- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LIZ MARY JURADO PORTO  
FISCAL 64 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.

Jimmy Diaz 85752977

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA  
Nombre y Apellido: JIMMY DIAZ CAMARGO  
Dirección:  
Teléfono: 3233888620.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

---

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.

Nombre y Apellido: Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON identificado con la cédula de ciudadanía número 74.189.359 expedida en Sogamoso – Boyacá - Teléfono: 3213277918.

---

TECNICO CRIMINALISTICO IV  
RIVELINO ENRIQUE PEREA VENEGAS  
C.C. 72180823  
TELEFONO: 3162428853.